



Presidencia de la República
Consejo Nacional de la Persona Envejeciente
CONAPE

"Año del Fomento a las Exportaciones"



Acta de Adjudicación

Resolución No. 22, de fecha Diecinueve (19) de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018). Por medio de la cual se adjudica la compra de tickets pre-pagados de combustibles para uso de la institución por 4 meses, del procedimiento de Comparación de Precios, referencia CONAPE-CP-09-2018.

EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE), Institución del Estado creada conforme a la ley No.352-98, de fecha 15 de Agosto del año 1998, provista del Registro Nacional de Contribuyente No. 430027936, y domicilio y asiento social principal ubicado en la calle Santiago No. 4, Sector Gazcue, Distrito Nacional, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, **LICDA. NATHALI G. MARIA HERNANDEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0707660-6, domiciliada y residente en esta ciudad.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante instrucciones del Departamento Administrativo del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, se ordenó la elaboración de un pliego de condiciones para la adquisición de tickets pre-pagados de combustibles para uso de la institución por 4 meses, con las siguientes especificaciones:

TICKETS PRE-PAGADOS DE COMBUSTIBLE	
DESCRIPCION	VALOR EN RD\$
COMBUSTIBLE EN TICKET PRE-PAGADOS	1,559,000.00

2. Que el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** cuenta con las apropiaciones presupuestarias y cuotas correspondientes para el pago de las obligaciones que resultaren para la adquisición de tickets pre-pagados de combustibles para uso de la institución por 4 meses.

3. Que según pliego de Condiciones de fecha diez (10) de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018), realizado por la División de Compras, se establecieron las condiciones para participar en la Comparación de Precios a realizarse para la adquisición de tickets pre-pagados de combustibles para uso de la institución por 4 meses, por valor de **UN MILLON QUINIENTOS**

CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS CON 00/100 (RD\$1,559,000.00), requeridos por **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE).**

4. Que transcurridos los días contados a partir del día diez (10) de Septiembre del año 2018 al día Dieciséis (16) de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), a la presente convocatoria se presentaron tres (3) propuestas, como consta en el acta de apertura de ofertas de fecha Diecisiete (17) de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), los oferentes: **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S DE RL, DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEO (DIPSA), SA (GRUPO PROPAGAGAS), SUNIX PETROLEUM, SRL**, quienes depositaron sus propuestas técnicas y económicas (sobres "A" y "B") recibidas en la Institución al cierre del proceso, las cuales fueron aperturadas en acto público ante el notario público.

5. Que el oferente **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S DE RL**, fue descalificado y su propuesta económica no fue leída en el acto de apertura, por no haber depositado la póliza de garantía de seriedad y mantenimiento de oferta que establece el (1%) del monto ofertado. En cuanto al oferente **DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEO (DIPSA), SA (GRUPO PROPAGAGAS)**, su oferta no fue considerada la más conveniente de acuerdo a los intereses institucionales y los criterios establecidos en el pliego de condiciones para el presente proceso.

6. Que durante el proceso de apertura de ofertas económicas (sobres B), se elaboró el reporte preliminar de lugares ocupados, de conformidad a lo establecido en el artículo 97 del Reglamento 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, quedando calificada la oferta presentada para la adquisición de tickets pre-pagados de combustibles para uso de la institución por 4 meses, el Oferente **SUNIX PETROLEUM, SRL**, por ajustarse al pliego de condiciones específicas y presentar la mejor oferta económica, cumpliendo con lo requerido por la Institución y cumplir con los requisitos e intereses institucionales.

7. Que en aplicación de los criterios de adjudicación señalados por la ley 340-06 y su Reglamento 543-12, El Comité de Compras de la Institución, en su sesión del día Dieciocho (18) del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018), recomendó a la Dirección Ejecutiva, luego de haber evaluado las documentaciones requeridas, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 340-06, adjudicar en virtud de lo establecido en el pliego de condiciones detallado a continuación:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE), decide adjudicar a la empresa **SUNIX PETROLEUM, SRL**, para la adquisición de tickets pre-pagados de combustibles para uso de la institución por 4 meses, con las siguientes especificaciones:

TICKETS PRE-PAGADOS DE COMBUSTIBLE	
DESCRIPCION	VALOR EN RD\$
COMBUSTIBLE EN TICKET PRE-PAGADOS	1,559,000.00

Para un Total General Adjudicado a la empresa SUNIX PETROLEUM, SRL, de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS CON 00/100 (RD\$1,559,000.00).

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

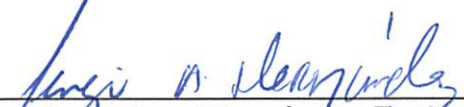
En Santo Domingo, Distrito Nacional, a los diecinueve (19) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

Por el Comité de Compras y Contrataciones

LICDA. NATHALI MARIA HERNANDEZ

Directora Ejecutiva
Presidente del Comité


Lic. Ramón Alexis Severino
Enc. Depto. Planificación y Desarrollo
Miembro


Licda. Jengi Hernández Tapia
Oficina Libre Acceso a la Información
Miembro


Dra. María del Carmen Ortiz
Enc. Departamento Jurídico
Miembro


Licda. Juana Alt. Feliz Casado
Rep. del Depto. Administrativo y Financiero
Miembro

